

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MONOGRAFÍA

**PROPUESTA PARA PATENTE A LA POSESIÓN DE ANIMALES DE
COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS) EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ**

POSTULANTE:

LIC. VERONICA VIRGINIA FLORES MOLLO

LIC, JEANETTE NINA CHOQUE

LA PAZ - BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

A nuestro Dios, creador de lo absoluto que con su amor inagotable, y firme voluntad permite la realización de esta monografía, dotándonos de fortaleza, inspiración y sabiduría.

A nuestros queridos padres por habernos inculcado los valores de la vida: la disciplina, la responsabilidad y la convicción permanente de superación; en base a la honestidad el esfuerzo y el trabajo.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a la Universidad Mayor de San Andrés, por habernos abierto las puertas de este prestigioso templo del saber, cuna de buenos profesionales.

INDICE

RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema de investigación	3
1.3. Planteamiento de objetivos	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
CAPITULO II	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1. Referencia Teórica de la Información.....	6
2.1.1.1. Proceso de comunicación	6
2.1.2. Modelos de Comunicación	7
2.1.3. Concientización	8
2.1.4. La influencia de la Concientización	8
2.1.5. Modelo de Concientización de Freire	9
2.1.6. Bienestar Animal	21
2.1.7. Las 5 Libertades de los Animales.....	11
2.1.8. Definiciones.....	13
2.1.9. Derechos y Obligaciones Ciudadanas sobre la Posesión de Animales Domésticos.....	15
2.1.9.1 Derechos Ciudadanos	15
2.1.9.2. De las Obligaciones Ciudadanas	15
2.1.9.3. Derecho de los Animales.....	16
2.1.9.4. Obligaciones y Disposiciones Municipales	16
2.1.10. Posesión de Perros y Gatos.....	17
2.1.10.1. Registro	17
2.1.11. Característica de Tarjeta de Registro y chapa o microchip	18
2.1.12. Obligaciones de los Propietarios de Perros y Gatos	18
2.1.13. Prohibiciones.....	19
2.1.13.1. Prohibido el hurto y robo de animales	19
2.1.13.2. Comercio Ambulante de Animales	19

2.1.13.3. Venta de Animales a Menores de Edad	19
2.1.13.4. Deambulo de Animales en Área Pública	19
2.1.13.5. Deben Evitar que sus animales Causen Molestia	20
2.1.14. Propuesta para la Posesión de Animales Domésticos	20
2.1.14.1. Hecho Imponible	20
2.1.14.2. Sujetos Pasivos	20
2.1.14.3. Fecha de Pago de la Patente	20
2.1.14.4. Excepciones	21
2.1.15. Beneficios	21
2.1.8. Experiencias de Otros Países	21
2.2. Marco Legal.....	21
CAPITULO III	28
MARCO METODOLÓGICO	28
3.1. Diseño Metodológico	28
3.2. Fases Metodológicas	28
3.3. Técnicas de Investigación	30
3.4 Universo o Población de Referencia	30
3.5. Delimitación Geografía	30
3.6. Delimitación Temporal.....	30
3.7. Presupuesto	31
CAPITULO IV	32
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	32
4.1. Conclusiones.....	32
4.2 Recomendaciones.....	32
BIBLIOGRAFÍA	33
ANEXOS	34

RESUMEN

En la presente investigación se busca abordar una problemática social que durante mucho tiempo ha sido relegada y aún más ni siquiera tomada en cuenta, por tratarse de animales, como si no se tratase de seres vivos que sienten tanto o aún más que los seres humanos, porque muchos de ellos se ha conocido, han sido capaces de dar sus vidas por sus dueños.

Se busca mediante una propuesta, contribuir a que los individuos tomen conciencia sobre la importancia que hay en disminuir la violencia en todas sus formas, ya que diversos estudios comprueban que la violencia social gira alrededor de un círculo, donde las primeras víctimas son los más vulnerables, es decir los animales domésticos, seguidos por los niños. Haciendo conocer sobre la importancia recaudación de recursos por concepto del pago de la patente, que se retribuirá al municipio de La Paz en corto y largo plazo con: Campañas de esterilización y vacunación gratuitas para los animales callejeros, Campañas de orientación e información para la población sobre el cuidado de las mascotas, para que las mascotas gocen de una vida libre de malos tratos, garantizando de esta manera la convivencia saludable con los seres humanos.

INTRODUCCIÓN

La posesión responsable es el conjunto de obligaciones que adquiere una persona o familia cuando decide adoptar una mascota. Su objetivo es asegurar la buena convivencia y el bienestar de los animales y las personas que viven juntos a ellos.

Los principales aspectos ligados a la posesión responsable son los cuidados veterinarios, el ambiente adecuado y el control de la reproducción.

Según un estudio realizado el año 2013 por Animales SOS, la ciudad de La Paz cuenta con al menos 147.000 perros, es decir, uno por cada cinco personas, cuando lo ideal es tener uno por cada nueve como señala la Organización Mundial de la Salud (OMS). En relación con la población felina (gatos) en la ciudad de La Paz, no existen datos concretos, pero se presume que la cantidad supera a la población canina.

El creciente hábito de posesión de animales domésticos, sean o no de compañía y derive o no de tal hecho la obtención de un lucro económico, constituye hoy día uno de los múltiples focos de conflicto en las relaciones vecinales, de tal modo que constituye uno de los objetivos de este proyecto regular de modo adecuado de la propiedad y posesión de especies animales, procurando evitar, en la medida de lo posible, las molestias hacia terceros y los posibles daños al patrimonio municipal que pudieran causar dichos animales, lo cual se pone de relieve con mayor facilidad en los ámbitos urbanizados y densamente poblados que en las áreas periurbanas.

Sin perjuicio de ello, la normativa, tanto del estado como municipal, ha venido presentando una positiva evolución en el reconocimiento de ciertos derechos a favor de las especies animales, de tal modo que, sin omitir que aún subsistan conductas e incluso usos socialmente admitidos que implican la explotación, crueldad o simple desatención hacia los animales, cierto es que en la actualidad existe la impunidad que disfrutaban los propietarios de animales, de tal modo que se ha ido desarrollando una creciente sensibilidad social y legislativa a favor de la protección de los animales domésticos.

Así pues, se concibe el presente proyecto (a nivel municipal), como el que pretende regular del modo más adecuado los derechos y deberes que se derivan de las antedichas propiedad y posesión de animales domésticos, procurando en definitiva que éstas se ejerzan de un modo socialmente responsable.

Actualmente estamos asistiendo a situaciones lamentables que atentan contra la salud y la seguridad pública, como es el hecho de encontrar excrementos de perros en las calles, parques y hasta en las zonas acotadas para juegos de niños y el ataque o su intento a las personas.

Estos hechos hacen la necesaria actuación municipal mediante la regulación de los hechos anteriormente mencionados que evidentemente, no se deben producir.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

El principal problema de la crueldad hacia los animales es que se permita que exista. La sociedad sólo transmite la preocupación por la seguridad, la atención y el bienestar de las personas dejando de lado a los animales. Además, no hay suficientes leyes contra la crueldad animal.

Sin embargo, una de la causa más probable del abuso animal es la ignorancia acerca de las consecuencias del comportamiento abusivo de algunas personas hacia los animales, algunos tienen la creencia de que el abuso a los animales se justifica, o tienen la percepción de que el abuso es personalmente beneficioso.

1.2. Formulación del problema de investigación

¿Una propuesta para patente a la posesión de animales de compañía (perros y gatos) en la paz, es viable?

1.3. Planteamiento de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Proponer una Patente Municipal a la posesión de animales de compañía (perros y gatos) en el municipio de La Paz.

1.3.2. Objetivos específicos

- ✓ Hacer conocer todos los aspectos relativos a la Posesión de perros y otros animales domésticos en el territorio municipal de La Paz, que afecten a la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana, previniendo las molestias o peligros que pudieren ocasionar a personas y bienes.

- ✓ Analizar los elementos procedimentales y mecanismos legales para que las mascotas gocen de una vida libre de malos tratos, garantizando de esta manera la convivencia saludable con los seres humanos.
- ✓ Diseñar alternativas de creación y/o recaudación de recursos por concepto del pago de la patente, se retribuirá a la sociedad con: Campañas de esterilización y vacunación gratuitas para los animales callejeros, Campañas de orientación e información para la población sobre el cuidado de las mascotas.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

La investigación se fundamenta con el umbral de la comunicación y sus signos por medio del cual la sociedad o el individuo intercambian información para el aumento de conocimientos en diversos temas o tópicos para alguna utilidad determinada. Así como lo expresa John Dewey "La sociedad no sólo existe por la comunicación sino que existe en ella. De esta manera la comunicación es dialéctica y reconstruye la experiencia" (Dewey, 1985)

Nuestra existencia como un miembro más de la gran familia de la naturaleza llegó a su fin y nos expulsamos a nosotros mismos el paraíso. Fue entonces cuando comenzó a surgir un tipo de observación de la naturaleza, un espíritu de experimentación, una búsqueda de conocimiento, que con el paso de los siglos daría lugar a la ciencia. Y comenzamos también a practicar selección artificial y modificar las especies de plantas y animales para obtener más provecho de ellas. Sabiendo que la humanidad estuviera usando la selección artificial para producir vacas que dieran más leche, perros más pequeños, o manzanas más grandes, y en cambio, cuando Darwin defendió la evolución de las especies, hubiera tanta gente que no le creyera.

Desde que los humanos comenzamos a domesticar, nuestra relación con la naturaleza en general, con los otros animales y con nosotros mismos, se transformó completamente. Nuestra sociedad actual es el producto de 10.000 años de domesticación y dominio de la naturaleza. En nuestra época, es de "sentido común" que la naturaleza es de nuestra propiedad. La gestionamos como nos place, plantamos lo que queremos donde queremos, trasladamos especies de un lugar a otro, cazamos los lobos que atacan a nuestros rebaños, movemos el curso de los ríos, perforamos montañas.

Todo se hace según nuestra voluntad, que es la única ley. Cualquier animal que se reproduzca "demasiado" nos parece una plaga y nos apresuramos a organizar batidas, mientras nosotros nos hemos reproducido hasta sobrepasar los 7.000

millones de personas y hemos quebrado los equilibrios de todos los ecosistemas. Vendemos y compramos todo tipo de animales, e incluso patentamos variedades de plantas y animales que nosotros inventamos. Algunas empresas exigen que cada vez que un campesino utiliza cierta variedad de arroz, trigo o soja, debe pagar por la patente, como denuncian Vandana Shiva y otros activistas por la soberanía alimentaria. La propiedad, pues, no se limita ya a los ejemplares concretos, esa o aquella manzana, ese o aquel manzano, sino que se aplica también a tipos, a esa clase de manzanas. Al mismo tiempo, estamos convencidos de que nosotros no somos un animal como los demás. De hecho, mucha gente cree que no son animales, y se ofende profundamente si se le recuerda que es un primate.

En primer lugar, la mayoría de las personas ya no se siente parte de la naturaleza, sino que creen estar por encima, y creen que son mejores que el resto de especies animales. Más inteligentes, más poderosos, más perfectos, la cumbre de la creación. La pregunta que nos hacemos es ¿Cómo nos relacionamos con los animales? Básicamente, consideramos que los animales son de nuestra propiedad y que tenemos derecho a usarlos para obtener de ellos lo que se nos antoje. Los animales domésticos, no solo son utilizados como meras herramientas, sino muy a menudo maltratados de forma sistemática.

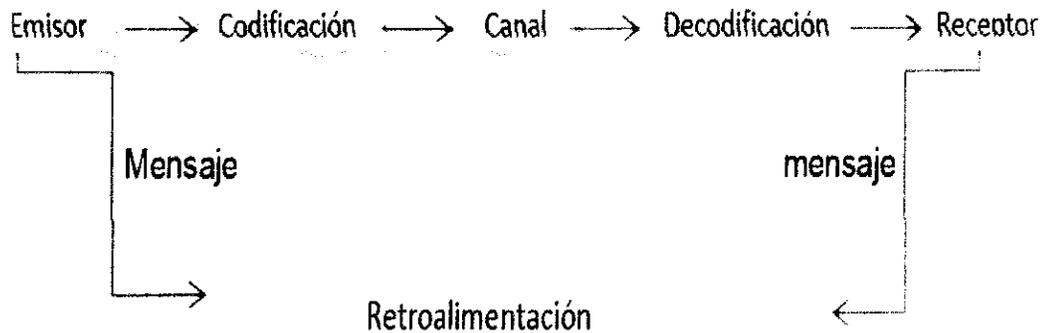
2.1.1. Referencia Teórica de la Información

La comunicación es el intercambio de información con un mensaje construido por signos de un lenguaje determinado para transmitir ideas, pensamientos, sentimientos, conocimientos, etc. Recibiendo a cambio una retroalimentación más conocida como respuesta. Es ahí como cuando se cumple este proceso llamado comunicación.

2.1.1.1. Proceso de Comunicación

Consiste en la emisión y recepción de mensajes entre dos o más personas o animales. Quienes se comunican buscan aportar y obtener información acerca de un determinado asunto.

Figura No. 1 El modelo del proceso de la comunicación



Fuente: (Robbins, 2004) Proceso comunicativo

Según (Robbins, 2004, págs. 4-5) “un modelo de comunicación arranca desde la fuente, donde el mensaje se genera y se codifica para ser enviado a través del canal escogido, una vez que el mensaje llega al canal, es decodificado para ser recibido por el receptor, quién devuelve el proceso en el mismo sistema pero ahora es llamado retroalimentación”

2.1.2. Modelos de Comunicación

La comunicación es un sinnúmero de resultados de investigaciones aglutinados bajo el indefinido nombre de: Teoría de la Comunicación.

La gran mayoría de los estudiosos de la comunicación han formulado sus propios y personales esquemas y modelos. En un principio éstos se basaban en una simple relación de estímulo-respuesta para llegar hoy a plantear profundas interpretaciones. (Galeano, 2011, págs. 30-32).

Los profesionales de la comunicación, por otra parte, siempre han realizado su trabajo sobre la base de la experiencia y el sentido común, y entre ellos y los investigadores sobre temas comunicacionales ha habido muy poca o ninguna colaboración en la mayoría de los países, ni qué decir en el nuestro.

La investigación de la comunicación empezó como investigación de la comunicación de masas después de la Primera Guerra Mundial (1914-1918). Los primeros modelos

de comunicación fueron los denominados “modelos de aguja hipodérmica”, modelos simples de estímulo-respuesta (E-R,), como el de la figura.

Figura No. 2 Comunicación de masas



Fuente: Investigación de la comunicación de masas en la primera guerra mundial

2.1.3. Concientización

Método en el cual se propaga información a las personas con un fin determinado, por lo general es cambiar el concepto, ideas, formas de comportamiento, etc. Que esté afectando a la sociedad o grupo determinado. Denominada la concientización como acción cultural por el educador Paulo (Freire, 1974) señala “primero la concientización debe verse como un proceso disciplinado e intencional de acción y educación”. La frase anterior no comunica que antes de todo es un proceso, en otras palabras un cambio que no es instantáneo, más bien de etapas con un riguroso proceso para que pueda fluir una labor y al mismo tiempo aprendizaje.

2.1.4. La Influencia de la Concientización

“La concientización facilita el aprendizaje en torno a las perspectivas del sentido, definidas como estructuras psicológicas integradas por distintas dimensiones tales: pensamiento sentimiento y voluntad”. Significa que el poder de la concientización es una llave que facilita el aprendizaje por lo tanto abre las puertas para una adopción de comportamientos, actitudes, aptitudes y más para mejorar las ideas que rigen nuestra forma de ser como tal en un rol de individuo dentro de una sociedad. Que están ligadas al pensamiento, sentimiento y voluntad.

Entonces la concientización establecido por (Freire, 1974, págs. 15-18) "Es un proceso de acción cultural a través del cual mujeres y hombres despiertan a la realidad de su situación sociocultural, avanzan más allá de las limitaciones y alineaciones a las que están sometidos y se afirman como así mismos como sujetos conscientes y co-creadores de su futuro histórico".

2.1.5. El Modelo de Concientización de Freire

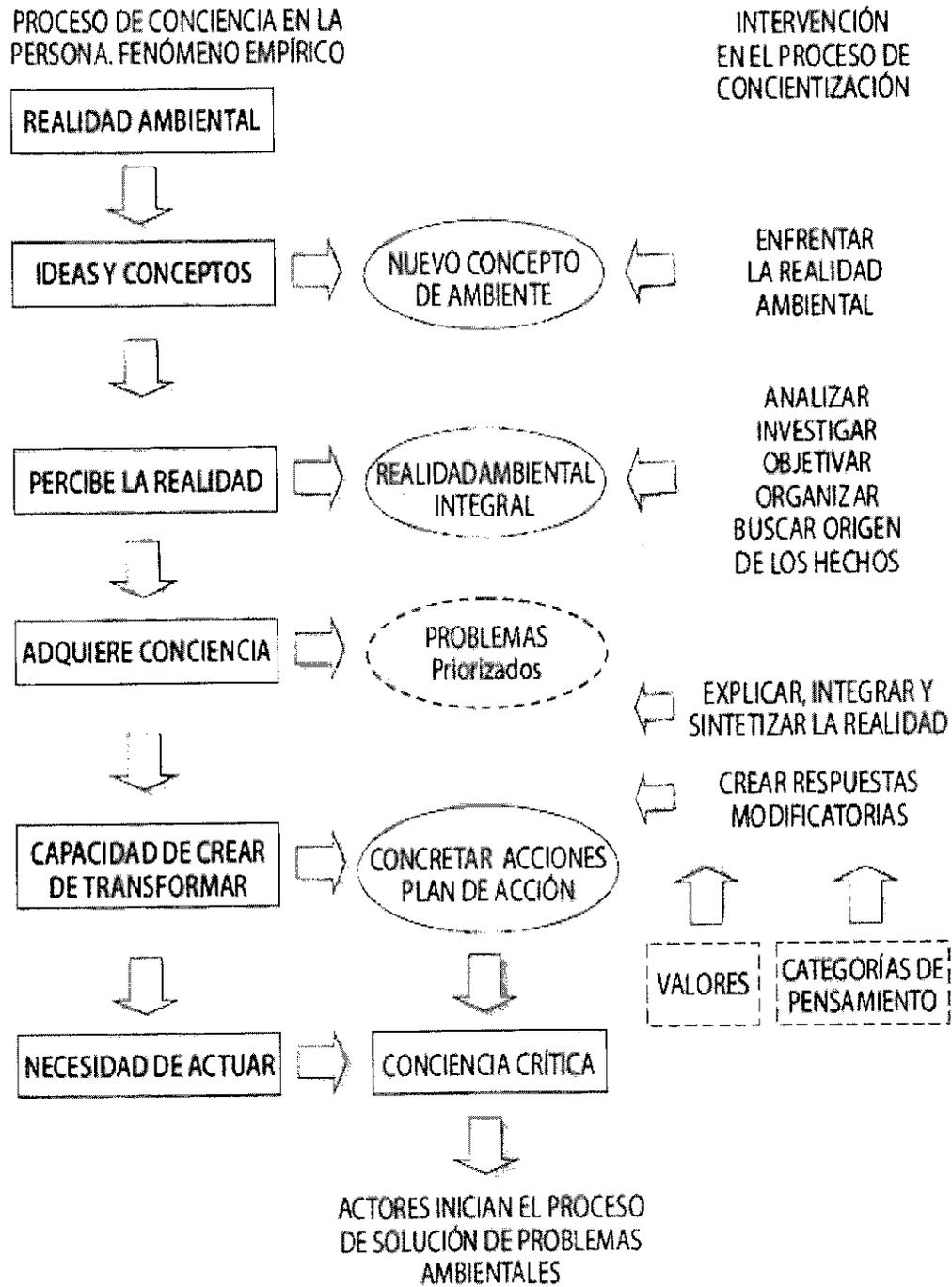
Este modelo surgió entre los años 1997 y 1999 al crearse el Programa de Concientización Ambiental (PCA) donde por primera vez se pudo buscar una aplicación para las ideas que planteaba Paulo Freire y elaboraron un cuadro para decodificarlas.

Este diagrama consta de dos columnas: en la primera se observa el desarrollo de conciencia en condiciones normales, donde el individuo adquiere esta conciencia de forma empírica por el contacto con los hechos, fenómenos o la realidad objetiva que lo rodea. A este individuo le surgen ideas y conceptos. Esta identificación de la esencia de las cosas no le admite disponerse a crear, transformar, es decir este proceso no se completa hasta que ocurra una acción materializada.

Como Piaget (1951) indica "La acción supone investigaciones previas y la investigación sólo tiene sentido si apunta a la acción". Es decir que el aprendizaje es más efectivo cuando se lo vive o se lo lleva a la práctica.

La segunda columna muestra el proceso de conciencia con intervenciones y la obtención de productos finales mejorados, estas intervenciones están orientadas a adquirir poco a poco una superación de la conciencia normal hasta conseguir la conciencia crítica sobre las actividades económicas, sociales, políticas y culturales, en nuestro caso, con una constante intervención del proceso se puede conseguir una concientización crítica sobre el cuidado de los animales; durante este proceso también logra una correlación entre los individuos para lograr solucionar problemas ambientales que estos consideren sean los más necesarios.

Figura No. 3 Modelo de concientización ambiental base teórica



Fuente: Modelo de concientización ambiental según la PCA

2.1.6. Bienestar Animal

Bentham, J (1997) escribía: "La pregunta no es, a la hora de interesarme por el bienestar de alguien ¿piensa?, ¿posee capacidad de raciocinio?, sino ¿siente?, ¿tiene capacidad de gozar y sufrir?" (Bentham, 1997, págs. 30-31)

Basándose en estos pensamientos y un trasfondo histórico desde el año 1822, Richard Martin propuso un proyecto de protección a las ovejas, caballos y bovinos en contra de la crueldad al Parlamento Británico, después de ser bendecido por la reina y puesto en práctica en contra de abusadores y retenidos por las autoridades, así mismo en 1933 en Alemania Tierschutzgesetz, o ley de protección animal fue aprobada. (Tierschutzgesetz, 1933, pág. 5)

A partir de las investigaciones del Profesor Roger Brambel expuestas en el libro de Ruth Harrison, Animal Machines se creó Comisión Consultiva sobre el Bienestar de los Animales de Granja en 1967, la cual se transformó en Concilio sobre el Bienestar de los Animales de Granja (Farm Animal Welfare Council) en 1979, concluyeron en lo que hoy se conoce como Bienestar animal y son las 5 libertades.

2.1.7. Las 5 Libertades de los Animales

Los animales deben:

- ✓ Estar libres de hambre, sed y malnutrición.
- ✓ Estar libres de incomodidad: tener refugio y área cómoda para descansar
- ✓ Estar libres de dolor, heridas o enfermedades.
- ✓ Ser libres de expresar su comportamiento normal, proporcionar suficiente espacio y compañía de individuos de su especie.
- ✓ Ser libres de miedo o angustia.

Fraser y Duncan (1997) indicaron para El Bienestar Animal se debe tomar en cuenta "Las experiencias de los animales, tales como placer y sufrimiento (psicológico), el funcionamiento biológico normal del animal (estado de salud) y la naturaleza de cada especie, asegurando que pueda expresar toda su gama de comportamiento (telos)" (Duncan, 1997)

Y es así como John Stuart Mill (1806 - 1873) (Asociación para el Estudio del Perro y su Entorno): "Suponiendo que cualquier hecho cause más dolor a los animales que el placer que cause al hombre, ¿esa práctica es moral o inmoral? Y si el hombre no contesta inmoral con una sola voz, al mismo tiempo que su cabeza emerge del todo del egoísmo que la moralidad del principio de utilidad se condene para siempre."

La Real Academia en su diccionario (Diccionario de la lengua española - Vigésima segunda edición) define como estrés a la "Tensión provocada por situaciones agobiantes que originan reacciones psicósomáticas o trastornos psicológicos a veces graves" y al dolor como "Sensación molesta y aflictiva de una parte del cuerpo por causa interior o exterior" Es decir que se sufre antes de recibir o esperar un dolor o cuando se padece enfermedades.

Dawkins (Universidad de Córdoba, 2003) define el sufrimiento en animales como "soportar una experiencia cualquiera dentro de un rango amplio de estados subjetivos desagradables con dos características: que sean molestos o no placenteros y que sean severos o extremos"

A continuación evidencias de que los animales pueden padecer dolor según las recopilaciones realizadas por la Universidad de Córdoba (2003):

- ✓ Poseen receptores a los estímulos nocivos.
- ✓ Poseen estructuras cerebrales análogas a la corteza cerebral humana.
- ✓ Poseen vías nerviosas que conectan los receptores nociceptivos con estructuras superiores del cerebro.
- ✓ Poseen receptores de sustancias opióides en el sistema nervioso central.
- ✓ Los analgésicos modifican la respuesta a los estímulos nocivos y éstos son elegidos por el animal cuando la experiencia es inevitable.
- ✓ Respuesta de evitación o minimización del daño ante estímulos nocivos.
- ✓ La evitación de estímulos nocivos se comporta como una función inelástica.
- ✓ La respuesta a estímulos nocivos es persistente y el animal aprende a asociar sucesos neutrales con estímulos nocivos.

Según la publicación de un artículo online (BBC News, 2005) "el estudio de los sentimientos de los animales es uno de los ámbitos más interesantes e importantes de toda la biología", señaló Marian Dawkins, catedrática de la Universidad de Oxford.

Los científicos han realizado y siguen realizando pruebas para comprobar que los animales tienen sentimientos y aun así quedan incrédulos.

Un estudio efectuado sobre el lenguaje corporal de los canes, por científicos italianos de la universidad de Trieste en Italia, comprueba que la cola de los perros refleja las emociones que están sintiendo en ese momento.

En esta investigación, donde se observaron a 30 mascotas de distintas razas, se puso a los animales en diferentes situaciones, por ejemplo: estar cerca de sus amos en el cual sus colas se inclinaban hacia el lado derecho de sus traseros y al estar ante una posible situación de peligro esta se menea hacia el lado izquierdo.

En los seres humanos el lado izquierdo está relacionado con los sentimientos de amor, paz y calma.

2.1.8. Definiciones

Patente: Las Patentes municipales son tributos que tienen como hecho generador las autorizaciones que conceden los municipios para la realización de actividades económicas, profesionales, de servicios y toda actividad que se realiza en el ámbito de dominio de cada uno de los municipios, asimismo se aplica a los tributos que los municipios cobran por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público municipal.

El Código Tributario en su Art. 9, prevé:

“III. Las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Posesión: Derecho real que consiste en una potestad de inmediata Posesión o goce conferida por el derecho con carácter provisionalmente prevalente, con independencia de que exista o no derecho real firme que justifique la atribución definitiva de esa potestad.

Animal doméstico: aquel animal justamente que los seres humanos integran en su casa para que se convierta en su compañía, entre los animales domésticos más conocidos están los perros y gatos.

Abandono: Acto de dejar de lado o descuidar cualquier elemento, persona o derecho que se considere posesión o responsabilidad de otro individuo.

Adopción: Constituye en un acto de manifestación voluntaria para escoger, responsabilizarse y admitir en su domicilio a un animal.

Animal callejero: Animal semi-dependiente con dueño, semi-restringido o sin restricción con o sin registro, que permanece en las vías públicas.

Animal con propietario: Animal totalmente dependiente y supervisado; registrado y con propietario conocido.

Animal vagabundo: Animal callejero abandonado por su dueño irresponsable, sin registro ni domicilio conocido.

Desparasitación: Tiene por objeto eliminar los parásitos que habitan el intestino de tu perro o gato, y que pueden producir alteraciones digestivas y enflaquecimiento progresivo. Además de esto, representan un riesgo de infección para los humanos. La desparasitación comienza a los 25 días de vida y debe ser repetida cada 3 meses.

Vacunación: La vacunación es un proceso realizado por un médico veterinario y que tiene por objeto proteger a nuestros perros y gatos de enfermedades potencialmente mortales. El protocolo de vacunación debe comenzar a los 2 meses de vida y ser repetido una vez cada año.

Perros: Séxtuple + Antirrábica.

Gatos: Triple felina + Leucemia felina + Antirrábica.

Captura: Aprehender, detener, internar y encerrar.

Ciudadano: Son ciudadanas y ciudadanos, todas las bolivianas y todos los bolivianos, a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.

Control: Comprobar, inspeccionar, verificar, examinar y revisar.

Dueño: Ciudadano que se responsabiliza de un animal en calidad de mascota para protegerlo y cuidarlo.

Matricula Municipal: Documento que acredita el registro municipal, incluye el nombre del animal, especie, características, número del registro y datos del propietario.

Microchip del Registro: Tiene el número de registro del animal, útil para su identificación.

Registro Municipal: Registro o inscripción de un animal, para habilitar su Posesión legal.

2.1.9. Derechos y Obligaciones Ciudadanas sobre la Posesión de Animales Domésticos

Se puede denominar derecho a todo el sistema normativo que regula la conducta humana dentro de la sociedad y tiene como base los principios de justicia, y en un plano más complejo, el de igualdad.

2.1.9.1. Derechos Ciudadanos

- a) A la Posesión responsable de animales domésticos
- b) Participar en los programas y planes del Control, Protección de Animales y Prevención de Zoonosis, implementados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- c) Ser informados oportunamente sobre cuestiones vinculadas con el control, protección de animales y prevención de zoonosis.
- d) A la adopción de animales domésticos.

2.1.9.2. De las Obligaciones Ciudadanas

- a) Acatar la presente Normativa, así como cualquier disposición legal relacionada con la Posesión, Control y Protección de Animales y Prevención de Zoonosis.
- b) Coadyuvar y apoyar todos los programas y planes relativos al Control, Protección de Animales y Prevención de Zoonosis, que sean implementados por el GAMLP.
- c) Denunciar cualquier hecho, acto u omisión que contravenga el Control, Protección de Animales y Prevención de Zoonosis y sea en perjuicio del medio ambiente y la salud pública.
- d) Denunciar ante la autoridad competente, la violación de la normativa por personas naturales o jurídicas que atenten contra el medio ambiente.

e) Participar e Intervenir activamente en la comunidad para el Control, Protección de Animales y Prevención de Zoonosis, sensibilizando, sociabilizando, difundiendo y tomando acciones directas.

f) Cumplir con las sanciones y medidas que en virtud al procedimiento legalmente establecido sean impuestas.

g) En el caso de la Posesión de animales caninos, los propietarios de estos, deberán tenerlos en el interior de su vivienda y no así en la vía pública.

2.1.9.3. Derecho de los Animales

a) Los animales en general deben ser tratados con bondad, dignidad, compasión y comprensión en su condición de ser viviente que siente dolor, hambre, frío, evitando la dureza y crueldad con ellos.

b) A ser alimentados, aseados y tener un espacio de alojamiento propio y adecuado.

c) En caso de enfermedad, ser asistido en Centros Veterinarios y recibir vacunas periódicamente.

d) A una muerte digna (eutanasia), que no le cause dolor ni sufrimiento.

e) A no ser utilizados en prácticas deportivas y/o medico científico y otros que provoquen sufrimiento y/o daño a la salud e integridad física de los animales.

2.1.9.4. Obligaciones y Disposiciones Municipales

a) Implementar Planes, Programas y Acciones para el mejoramiento de la relación persona – animal en todo el municipio.

b) Desarrollar programas de concientización, educación, capacitación, difusión y aplicación de la presente Norma Municipal

c) Implementar infraestructura adecuada, recursos humanos y equipamiento.

e) Velar por la incorporación de la temática de prevención y control de Zoonosis dentro de los Planes de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y el Programa de Operación Anual.

g) Imponer las sanciones que correspondan por las contravenciones.

2.1.10. Posesión de Perros y Gatos

Cada animal no importa su especie, tiene el necesidad natural a la libertad y hacer con ella lo que su instinto indique. Lo que es necesario hacer un registro a los perros y gatos.

2.1.10.1. Registro

En toda la jurisdicción del Municipio de La Paz, los animales domésticos (perros y gatos), existentes deberán ser registrados en las dependencias que se pudiera instalar para tal fin.

Toda Mascota debe ser registrada o matriculada por su propietario, después de los 45 días de nacido, antes de los 3 meses de edad y dentro de los 7 días de haber sido adquirido o haber ingresado a la ciudad de La Paz.

Los requisitos a cumplir por parte del propietario para registrar una mascota son:

- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del propietario
- ✓ Carnet y/o certificado de vacunación
- ✓ Verificación física del animal
- ✓ Presentación de factura de luz o agua
- ✓ Cancelación por concepto de Registro

Para efectuar el registro y poder ser acreedora la mascota a la chapa metálica de identificación o microchip de identificación siendo opcional, todo propietario o responsable deberá cancelar en el tesoro municipal el monto económico correspondiente.

- ✓ Chapa Metálica de identificación Bs. 30
- ✓ Microchip de identificación Bs. 120

A tiempo de registrar a la mascota, se otorgará al propietario una tarjeta de registro, en la que se consignará básicamente los siguientes datos:

- ✓ Datos del Propietario con señalamiento de domicilio.
- ✓ Características y señas particulares (Edad, raza, color, tamaño, nombre) y demás datos necesarios de la mascota.

2.1.11. Característica de la Tarjeta de Registro y chapa o microchip

- a) Las tarjetas de registro y chapa de identificación se extenderá con carácter intransferible y su falsificación o mal uso será objeto de sanción por parte de la municipalidad. En caso de extravió de la tarjeta de registro y chapa el propietario deberá denunciar su pérdida y recabarla nuevamente, previo pago del monto descrito.
- b) El número de identificación de la chapa o microchip (opcional) servirá para la identificación del animal, en caso de extravió de la mascota y la ubicación del propietario.

2.1.12. Obligaciones de los Propietarios de Perros y Gatos

- a) A registrarlos y/o matricularlos, después de 45 días de nacidos y hasta antes que cumplan tres meses de edad, asimismo dentro de los 7 días siguientes de haber sido adquirido y/o haber ingresado a la ciudad de La Paz.
- b) A proporcionarles las vacunas en forma anual.
- c) Manejar a los perros en vías públicas con correa y bozal (especialmente perros de raza grandes y los denominados peligrosos).
- d) Los propietarios esta obligados a recoger las heces excretadas por los perros en vía públicas y depositarlas en el basurero. Debiendo portar consigo los implementos necesarios para el efecto.
- e) Brindarle asistencia médica veterinaria integral y permanente.
- f) Brindarle alimentación, protección y manejo adecuado.
- g) Prevenir la sobrepoblación de perros y gatos.
- h) En el caso de perros en general y de aquellos considerados de alta peligrosidad, el propietario deberá asumir las medidas precautorias para evitar accidentes y/o mordeduras y ataques a las personas. De cuya negligencia y/u omisión serán responsables civil y penalmente.
- i) Cuando se tenga la propiedad o la posesión de un animal que revista peligro, se deberá implementar señalización en lugar visible que anuncie el riesgo.

j) Mantener a los perros de su propiedad al interior de sus inmuebles, así como proporcionar a mismos caninos una casa que necesariamente deberá estar al interior de la vivienda y no así en vías públicas.

2.1.13. Prohibiciones

Es el impedimento que existe que existe de hacer, tocar o usar algo. Este puede estar respaldado por una ley, norma, o reglamentación o puede no bien estar escrito pero disponer de un respaldo y respeto social.

2.1.13.1. Prohibido el hurto y Robo de Animales

Queda terminantemente prohibido el robo y hurto de animales. Los infractores serán pasibles a sanciones de acuerdo a nuestras leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y toda la normativa legal en vigencia.

2.1.13.2. Comercio Ambulante de Animales

Se prohíbe el comercio ambulante de animales y su ofrecimiento como premios en sorteos, canjes, regalos en vía pública y toda otra forma que no sea establecida en la presente norma y en la normativa vigente de nuestro municipio.

2.1.13.3. Venta de Animales a Menores de Edad

Se prohíbe la venta de animales a menores de edad, cualquier establecimiento de comercialización de animales legalmente establecido así como personas particulares quedan terminantemente prohibido de vender animales a menores de edad; en todos los caso serán pasibles a sanciones.

2.1.13.4. Deambulo de Animales en Área Pública

Queda terminantemente prohibida vagabundeando animales en áreas públicas. Los propietarios de los animales serán pasibles a sanción, toda mascota que sea sorprendido deambulando en áreas públicas, será capturado y trasladado al Centro Municipal de Zoonosis y para recuperarlo el propietario deberá regularizar la

documentación de la mascota y cancelar los montos pecuniarios que corresponden los gastos de operación.

2.1.13.5. Deben Evitar que sus Animales Causen Molestia

Los propietarios de mascotas deben evitar que sus animales causen molestias al vecindario por la contaminación de olores, mala disposición de excretas y difusión de enfermedades debiendo estos casos ser denunciados ante el centro municipal de zoonosis y las autoridades competentes.

2.1.14. Propuesta Para la Posesión de Animales Domésticos

La propuesta para la posesión de animales domésticos se basa en la concientización de la tenencia de animales.

2.1.14.1. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible:

Posesión de animales de compañía (perros y gatos).

2.1.14.2. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de la misma, todos los propietarios o tenedores de animales domésticos de compañía a cualquier título.

2.1.14.3. Fecha de Pago de la Patente

La fecha de pago de la patente será fijada anualmente por la Unidad de Control Sanitario y Zoonosis, asimismo, los procedimientos de venta y distribución de la misma.

2.1.14.4. Excepciones

Quedan exceptuados de pagar patente los institutos oficiales y las sociedades protectoras de animales con personería jurídica (ONG).

2.1.15. Beneficios

El registro y pago de la patente traerá consigo los siguientes beneficios al propietario de la mascota:

- ✓ Subvención de 2/3 en el costo del chip de rastreo a ser plantado en la mascota, con la finalidad de evitar extravíos y robos de los mismos.
- ✓ Atención veterinaria gratuita en los centros veterinarios municipales.
- ✓ Exención de pago cuando la persona decida adoptar a una mascota abandonada, por lo cual solo estará sujeta al pago del chip de rastreo.

2.1.16. Experiencias de Otros Países

a) Alemania

En Alemania la normativa relacionada con el tema impositivo canino se haya bastante avanzado, ya que en el mismo, se cancela un impuesto por la Posesión de un perro el importe de hasta 200 euros al año por perro.

b) España

La tasa de posesión de perros en el municipio de Coslada trata de subsanar los costes de limpieza y mantenimiento de jardines y espacios públicos que se consideran afectados por los animales de compañía, la tasa de Coslada sobre los perros es de 300 euros al año.

c) Holanda

Los habitantes de Rotterdam son quienes más pagan por tener un can en casa: unos 121 euros al año, en comparación con otras ciudades del mismo país.

2.2. Marco Legal

El Proyecto se rige bajo las siguientes disposiciones legales:

a) Constitución Política del Estado Plurinacional

La CPE en su Art. 302 Inc. 5, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

“Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos”.

b) Ley nº 482 – ley de gobiernos autónomos municipales (09/01/2014)

Esta ley abroga la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), y en su Art. 16, numeral 18, señala como atribuciones del concejo municipal:

“Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal”

c) Ley nº 553 – ley de regulación de posesión e perros peligrosos para la seguridad ciudadana (01/08/2014)

Establece un marco normativo general fijando las condiciones mínimas legales para la Posesión de perros denominados peligrosos.

d) Ley nº 700 – ley para la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato (01/06/2015)

Esta ley establece el marco normativo para la defensa de los animales, contra actos de violencia, crueldad y maltrato, cometidos por personas naturales y jurídicas.

e) Ley nº 4040 – (17/06/2009)

Elimina el uso de animales silvestres y/o domésticos en espectáculos circenses en todo el territorio nacional, por considerarse la práctica un acto de crueldad en contra de los animales.

f) Ley general de medio ambiente nº 1333 de 27 de abril de 1992.

g) Código de salud del ministerio de salud y deportes, decreto ley 15629. art. 82 al 86

h) Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales

Artículo 1.-La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de animales, que afectan a la salubridad y seguridad de los ciudadanos y de los animales.

La tenencia de animales domésticos, tanto los de compañía como los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, y también los que se encuentran en régimen de explotación o para consumo, dentro de la esfera de ámbito municipal.

Artículo 2.- La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad o que en su caso, puedan crearse al efecto.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que proceda. La inspección se llevará a cabo por el Servicio competente que exista en ese momento, quienes podrán acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Artículo 3.- Los poseedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, asociaciones de protección y defensa de animales y explotaciones ganaderas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar en la labor municipal.

Así mismo quedan obligados a colaborar con la labor municipal los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas, respecto a la existencia de animales en lugares donde prestan servicio.

CAPÍTULO III: TENENCIA DE ANIMALES Y LIMITACIONES

Artículo 5.-La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas y otros inmuebles estará condicionada a que las circunstancias higiénicas de su alojamiento sean adecuadas a su especie y características y no conlleven riesgos para la salud de las personas, ni causen molestias, que no sean las derivadas de la naturaleza misma del animal, con sujeción en su caso a las normas civiles y estatutarias que regulen la propiedad individual y la vida en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 6.- Como medida preventiva, el número de animales que puede alojarse en cada inmueble o domicilio podrá ser limitado por la Autoridad Municipal en virtud de los informes técnicos - sanitarios que así lo aconsejen, siempre de forma individualizada y suficientemente justificada y en orden a evitar, los riesgos y molestias referidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO RESPONSABLE

Artículo 7.- Los propietarios o personas que tengan bajo su guarda la responsabilidad a animales, están obligados:

a) Censarlos en el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde su adquisición o nacimiento. A fin de que el registro se corresponda en todo momento con la realidad, el propietario que haga donación o venta de su animal a otra persona, estará obligado a comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo considerado responsable legal, a todos los efectos, en tanto no se haya producido la correspondiente anotación de cambio de titularidad.

b) Mantenerlos en buenas condiciones higiénico - sanitarias, procurándole en todo momento el tratamiento preventivo que haya sido declarado como obligatorio y la asistencia sanitaria que necesiten, además de adoptar las medidas de limpieza oportunas no sólo del mismo, sino de los habitáculos e instalaciones que los alberguen, debiendo de ser suficientemente espaciosos y adecuados para su cuidado.

c) Proporcionarle el alimento y bebida necesaria para su desarrollo, así como el ejercicio físico adecuado a su raza o especie.

d) Procurarle un alojamiento digno, atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etiológicas.

e) Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías públicas y espacios de zona urbana o propiedades de terceros, responsabilizándose de las deposiciones, debiendo proceder a su recogida, bien con bolsas propias o las proporcionadas por el Ayuntamiento a tal efecto.

f) Responder por los daños, perjuicios y molestias que el animal pueda ocasionar a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1905 del Código Civil.

g) Denunciar, en su caso, su muerte, pérdida o extravío al Ayuntamiento, en el plazo de cinco días a partir de que tal situación se produzca.

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Matar, maltratar, torturar o someterlos a prácticas que les pueda producir daños o sufrimientos.

- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanente atados o inmovilizados, así como el uso de artilugios destinados a limitar o impedir la movilidad de los animales.
- d) Practicarles o permitir que se les practique mutilaciones, excepto las controladas por el veterinario en caso de necesidad o para darles la presentación adecuada a la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No proporcionarle la alimentación adecuada para su subsistencia y sano desarrollo.
- g) Mantener los animales en estado de desnutrición o sedientos sin que ello obedezca a prescripción facultativa.
- h) Mantenerlos en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico - sanitario o inadecuadas para la práctica del cuidado y atención necesaria, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etiológicas según su especie y raza.
- i) Suministrarles alimentos, drogas, fármacos, sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial, que pueda producir la muerte, daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal con la finalidad de aumentar su rendimiento o producción, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.
- j) Venderlos o donarlos a menores de 14 años, o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia.
- k) Venderlos o donarlos para experimentación a laboratorios, clínicas o particulares, sin la correspondiente autorización y supervisión de las autoridades competentes.
- l) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocio jurídico derivado de la transacción onerosa de animales.
- m) Mantener los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia y atención.
- n) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que indiquen trato vejatorio.

- o) Obligarlos a trabajar o producir en caso de enfermedad o desnutrición, así como a una sobre explotación que ponga en peligro su salud.
- p) Ejercer la venta ambulante de los mismos. La cría y comercialización estará amparada por las licencias y permisos correspondientes.
- q) Se prohíbe la utilización de animales vivos en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato, tratamientos antinaturales, o en los que pueda herir la sensibilidad del espectador.
- r) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad justificada. La justificación deberá ser otorgada mediante certificación veterinaria.
- s) Quedan expresamente prohibidas las peleas de perros, gallos o cualquier otro animal entre sí, con ejemplares de otra especie o con el hombre.
- t) Quedan excluidos de forma expresa de dicha prohibición los espectáculos circenses en los que participen animales siempre que no impliquen crueldad, maltrato, sufrimiento, la muerte del animal o pudieran herir la sensibilidad del espectador.
- u) Queda prohibida la utilización de animales en las ferias o espectáculos con fines recreativos, atados o incorporados a elementos mecánicos giratorios o a artilugios que obliguen al animal a moverse en la trayectoria por ellos trazada.

CAPÍTULO VI: VENTA, REGISTROS, CONTROLES E IDENTIFICACIÓN

Artículo 14.- Se prohíbe la venta de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados al efecto.

Artículo 15.- Los establecimientos legalmente autorizados para la cría y/o venta de animales de compañía, deberán de llevar uno o varios libros de registro en los que se harán al menos las siguientes anotaciones:

- a) Animales que tienen entrada, con indicación de especie y número de animales adquiridos, o en su caso, nacidos en el propio establecimiento, indicación de la fecha de nacimiento, adquisición y procedencia de los animales.
- b) Animales que tienen salida, con indicación de especie y número de animales vendidos, fecha de venta, datos de identificación del adquirente o destinatario, para el supuesto de no ser identificada la persona.

c) Animales muertos durante su estancia en el establecimiento, con indicación de especie, número, fecha y causa de la muerte.

Los propietarios de los establecimientos deberán conservar los libros del registro durante un periodo mínimo de cinco años, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, cuando fuesen requeridos para ello.

CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

Para (Lerma, 2003) "El diseño metodológico de la investigación tiene como fin establecer cómo se llevará a cabo la investigación, se diseña detalladamente la estrategia para obtener la información y se detallan las actividades para darle respuesta a los objetivos planteados."

En base a lo que cita Lerma, para la presente investigación se adopta un diseño de investigación no experimental, ya que se realizará el estudio observando el comportamiento y la percepción de las personas con respecto al maltrato animal, sin manipular el entorno, por lo tanto la información se obtendrá a través de un cuestionario.

3.2. Fases Metodológicas

Se transitó por diversas fases para llegar a la construcción monográfica.

- **Primer Fase - Designación de nuevas competencias a la unidad integral de animales dependiente del GAMPL:** Esta primera fase comprende la designación de nuevas competencias a la Unidad de Control Sanitario y Zoonosis dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quien se encargará de realizar los registros, cobros y controles previstos en las siguientes etapas.
- **Segunda Fase - Registro:**
 - a) Registro voluntario.- En la segunda fase, se pretende abrir un plazo prudente de seis meses, con la finalidad de que las personas acudan voluntariamente a las oficinas de la Unidad de Protección Animal y cobro impositivo, a efecto de registrar a las mascotas que tengan bajo su dependencia.
 - b) Registro Forzoso.- Habiéndose agotado el tiempo fijado líneas arriba, el personal de la Unidad de Protección Animal y cobro impositivo, acompañado de la guardia edil y personal de zoonosis, procederá a controlar en distintas zonas de la ciudad de La Paz, la existencia de perros y gatos abandonados y aquellos que

contando con dueños, no fueron registrados. En esta oportunidad, se realizara el registro pero con la sumatoria de una multa de 50 UFVs.

- **Tercera Fase - Carnetización:** Una vez realizado el registro correspondiente, se procederá a la elaboración de carnets individualizados para mascotas, en el cual constaran los datos de la mascota (nombre, características, rasgos distintivos) y datos del propietario mayor de edad.
- **Cuarta Fase - Vacunación e implantación de chip:** A fin de evitar la rabia en animales domésticos que desemboquen en un problema para la población, al momento del registro se vacunara al animal contra la rabia, asimismo se le implantara un chip de rastreo que será subvencionado en 2/3 partes por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mientras el importe cobrado por la tasa comience a generar sus propios recursos.
- **Quinta Fase - Cobro de la Patente:** a) **Cuantía.-** El monto a ser pagado por concepto de la patente será calculada en función al Salario Mínimo Nacional, con un porcentaje de 1% mensual (12% anual) al mismo por cada perro o gato a su cuidado. b) **Plazos de Pago.-** La patente deberá ser cancelada una vez cada año, mientras aun tenga vida la mascota. c) **Fórmula de Cálculo.-** Patente anual = $(SMN \times 12) \times 1\%$
- **Sexta Fase - Control:** Una vez vencido el plazo de registro voluntario, se realizaran controles constantes a fin de verificar el registro de las mascotas en las oficinas de la Unidad Responsable, cuyo incumplimiento trae consigo el pago de una multa de 50 UFVs.
- **Séptima Fase - Cambio de Domicilio y Muerte de la Mascota:** En caso de existir un cambio de domicilio a otro municipio o a otro departamento, éste deberá ser comunicado a la Unidad de Protección Animal y cobro impositivo, a efecto de dar de baja a la mascota en el sistema; el cambio de domicilio será acreditado a sola presentación de la cedula de identidad del propietario con la correspondiente dirección.

De manera similar, el propietario deberá acudir a la Unidad de Protección Animal y cobro impositivo, a efectos de dar de baja en el sistema al animal que falleció, previa verificación y certificación de un veterinario de la unidad.

3.3. Técnicas de Investigación

La investigación se aplica a una modalidad de campo, es la que realiza directamente en el medio donde se presenta el comportamiento externo del individuo en sociedad dentro de una organización, pues busca el modo de comportamiento de los habitantes de la ciudad de La Paz hacia sus animales y establecer un juicio para encontrar componentes generales del estudio. Entre las herramientas de apoyo para este tipo de investigación se encuentran: observación, entrevistas y encuestas.

3.4 Universo o Población de Referencia

La población sobre la cual se realizará la investigación será la zona urbana de la ciudad de La Paz. Se considera esta población por ser más accesible, y por tratarse de un problema social que concierne a todos.

3.5. Delimitación Geografía

Las disposiciones contenidas en el presente proyecto tienen carácter obligatorio en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

3.6. Delimitación Temporal

El presente trabajo se ha iniciado a partir del mes de Febrero y se culmina esta etapa monográfica en el primer semestre del 2017.

3.7. Presupuesto

Para el presente trabajo se incurrieron como lo detalla el siguiente cuadro.

Tabla No. 5 Gastos Incurridos para la Monografía

Detalle	Importe Bs.
Fotocopias	6
Internet	20,00
Impresión	40,00
Pasajes	50,00
Anillado	5,00
Empastado	200,00
Total	321,00

Fuente: Elaboración Propia.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Con los recursos obtenidos por concepto del pago de la patente, se retribuirá a la sociedad con:

- Campañas de esterilización y vacunación gratuitas para los animales callejeros
- Campañas de orientación e información para la población sobre el cuidado de las mascotas.
- Implementación de mecanismos legales para que las mascotas gocen de una vida libre de malos tratos, pero que también garanticen su convivencia saludable con los seres humanos.

En síntesis, el proyecto se perfila como la solución a la mayoría de los problemas de higiene y abandono en que los dueños tienen a sus mascotas, asimismo, se busca erradicar el maltrato a los animales, por ello, la primera obligación para los propietarios es dar "cuidado y bienestar" a su mascota, además de una identidad.

4.2 Recomendaciones

Se recomienda al Gobierno Municipal de La Paz realizar campañas de responsabilidad social a nivel departamental contra el maltrato a los animales, mediante medios electrónicos, impresos, así como emisoras de radio y televisión que posean antecedentes en lo que respecta a la responsabilidad, para aplicar la campaña a la ciudad y que a través de estos medios tenga un mayor alcance.

Una vez comprobada la efectividad de la campaña se recomienda utilizar los recursos provienen por concepto del pago de la patente, para así se retribuya a la sociedad y se tenga un beneficio con: Campañas de esterilización y vacunación gratuitas para los animales callejeros, Campañas de orientación e información para la población sobre el cuidado de las mascotas.

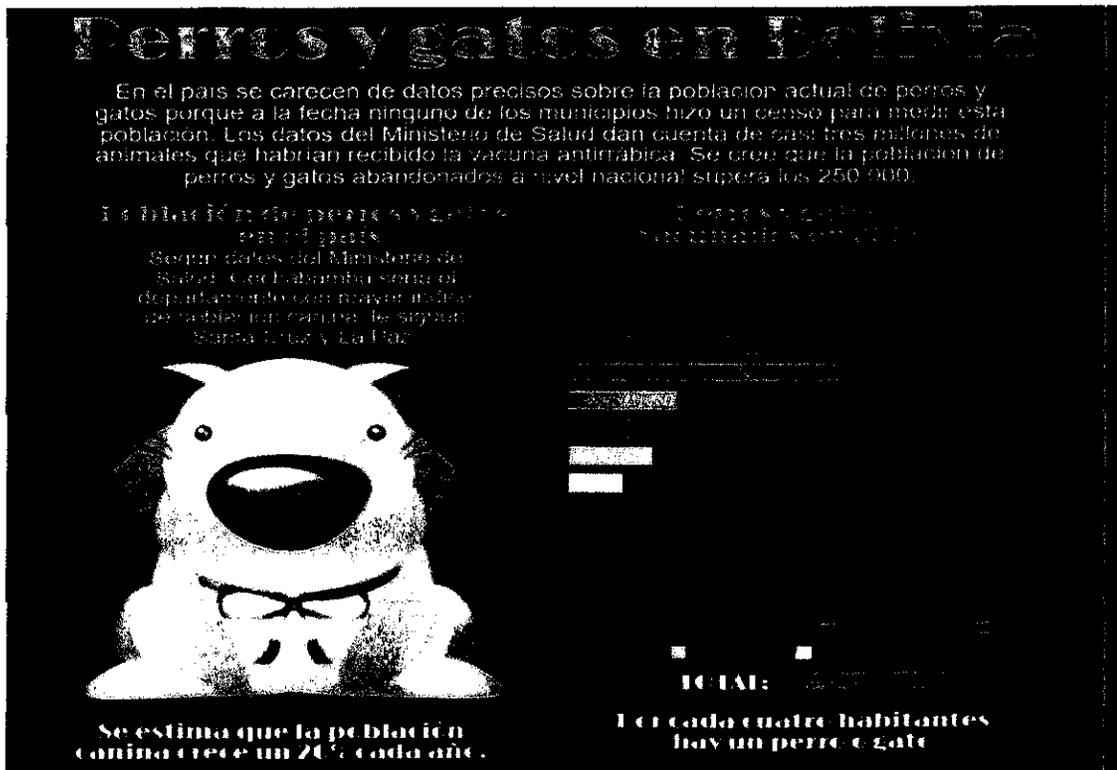
BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado. (7 de Febrero de 2009). La Paz, Murillo, Bolivia.
- Bentham, J. (1997). Salud y vida.
- Dewey, J. (1985). La sociedad en los tiempos de gloria.
- Duncan. (1997). Naturaleza.com.
- Freire. (1974). Formas de Comportamiento.
- Galeano. (2011). Principio de Relación y Estimulo.
- Lerma, H. (2003). Investigación operativa y estadística. Colombia.
- Robbins. (2004). Modelo de comunicación.
- Tierschutzgesetz. (1933). Proyecto de Protección de Animales
- Romero, D. (11 de Agosto de 2009).
- Animanaturalis. Recuperado el 16 de Noviembre de 2012, de <http://www.animanaturalis.org/n/10254>
- Salt, H. (1999). Los Derechos de Los Animales. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Trizbureau Comunicación Digital. Recuperado el 19 de Noviembre de 2012, de <http://www.trizbureau.com/sitio/>
- Piaget, J. (1948). La Representation de l'espacez dans l'enfant. Paris: Presse Universitarie.
- Piaget, J. (1951). Discours du directeur du Bureau international d'éducation. Ginebra, Francia.

ANEXOS

Anexo No. 1 Perros y Gatos en Bolivia

EL DEBER: Según datos de los Gobiernos Municipales de La Paz y El Alto, casi medio millón de perros callejeros viven en ambas ciudades, una cifra que supera la recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que señala que el promedio debe ser de 1 perro por cada 10 habitantes. (Esta cifra, sumando la población de ambas urbes, está en una relación de 3 canes cada 10 personas aproximadamente).



Fuente: EL DEBER- web@eldeber.com.bo(16/06/2016).

Anexo No. 2 Soluciones al Problema de Perros y Gatos en Bolivia

¿Qué se prometió para solucionar el problema?

<p>En su programa de Gobierno, el alcalde Luis Revilla comprometió: La construcción de la Casa de la Mascota, la normativa para la tenencia responsable de mascotas y una unidad móvil de atención veterinaria y esterilización de mascotas. A la fecha, la Casa de la Mascota se encuentra en construcción, el resto será implementado en 2016.</p>	<p>El programa del partido del alcalde José María Leyes carece de propuestas en torno a la temática animal. Desde 2013 rige la Ordenanza Municipal 4436, que norma la tenencia responsable de mascotas. Sin embargo, representantes de organizaciones defensoras de los animales, aseguran que ésta ha sido un fracaso.</p>	<p>El programa electoral del alcalde Percy Fernández carece de propuestas en torno a la temática animal. En abril de 2014, se promulgó la Ordenanza Municipal 038 que establecía la creación de un centro de zoonosis y la clausura de la perrera en 2015; a la fecha ésta sigue funcionando.</p>
--	---	---

El resto de los Gobiernos Municipales del país no tiene propuestas para subsanar el problema de los animales abandonados.

Fuente: Fuente: Ministerio de Salud y programas electorales de los alcaldes.

LEY N° 4095 – (21/08/2009)

Declara de necesidad y utilidad pública, la construcción de albergues para animales domésticos abandonados en la ciudad de Oruro, a fin de proteger la salud e integridad física de las personas así como el bienestar de los animales.

LEY DE MUNICIPALIDADES 2028.

Anexo No. 3 Aspectos Positivos desde la Perspectiva social



En esta página y en la siguiente: las personas que conviven con animales de compañía mejoran su autoestima, reducen el estrés e incrementan el bienestar psicológico. La presencia de los animales en los espacios públicos, sin embargo, ha de estar regulada para prevenir conflictos.

Anexo No. 4 Integración de los Animales Domésticos a la Sociedad



“Integra es un proyecto educativo de ciudad que surge de la necesidad de involucrar y orientar a diversos organismos hacia un mismo objetivo: promover la tenencia responsable de animales proponiendo actuaciones específicas en el ámbito escolar y ciudadano”.